



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA

ASAMBLEA REGIONAL

Número noventa y siete

II Legislatura

15 de Abril de 1.985

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. Propositiones no de ley y mociones

Moción sobre asistencia sanitaria en la
Región.

(pág. 1850)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.2. Respuestas a preguntas formuladas

A pregunta II-3.465, del Grupo Parla-
mentario Popular, sobre titulados com-
petentes para intervenir en procedi-
miento administrativo que afecta a
industrias agrarias de la Región.

(pág. 1.850)

A pregunta II-3.535, del Grupo Parla-
mentario Popular, sobre provisión de
plazas en el Sanatorio "Los Arcos".

(pág. 1.851)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS**3. Propositiones no de ley y mociones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 2 de Abril de 1.985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.3 del Reglamento, moción sobre la asistencia sanitaria en la Región, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 15 de Abril de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

MOCION SOBRE ASISTENCIA SANITARIA EN LA REGION

La Asamblea Regional de Murcia, habiendo tomado conocimiento de la deficiente asistencia sanitaria que puede darse a la población, y considerando que conflictos como el actualmente existente entre el INSALUD y los Hospitales concertados contribuyen a agudizar el problema, acuerda:

1º. Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que requiera al INSALUD el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas con los Centros concertados; en concreto, que se agilicen los pagos pendientes y se instrumenten los mecanismos necesarios para alcanzar un rápido acuerdo sobre las revisiones de precios ajustadas al máximo a los costes reales, dentro de las posibilidades económicas del sistema de la Seguridad Social, ya que de las mismas dependen los incrementos salariales de los trabajadores del sector.

2º. Solicitar que por el INSALUD se efectúe un control y seguimiento de la calidad de los servicios prestados en las clínicas privadas, con objeto de que se adapten a las condiciones exigidas en los conciertos actualmente vigentes.

3º. Instar a que por la Seguridad Social se realicen lo antes posible las inversiones necesarias para que la Región de Murcia cuente con una red pública sanitaria suficiente.

4º. Que la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en uso de sus competencias de planificación y coordinación hospitalaria, informe a los representantes de la iniciativa

privada acerca del proceso de reconversión que en un futuro deban seguir los hospitales, con el fin de garantizar al máximo los puestos de trabajo actualmente existentes.

Cartagena, 2 de Abril de 1.985

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Manuel Tera Bueno Miguel Navarro Molina

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas****4.2. Respuestas a preguntas formuladas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 12 de Abril de 1.985, ha admitido a trámite las dos respuestas que a continuación se insertan, enviadas por Sres. Consejeros a preguntas formuladas por el Grupo Parlamentario Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 15 de Abril de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

RESPUESTA II-3.533, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, A PREGUNTA II-3.465, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR; SOBRE TITULADOS QUE SE CONSIDERAN COMPETENTES PARA INTERVENIR EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE AFECTA A INDUSTRIAS AGRARIAS DE LA REGION (B.O.A.R. 95)

La exigencia de concreción en la pregunta que se formula resulta de imposible cumplimiento debido a que la problemática a la que alude, tiene un tratamiento ambiguo en la normativa vigente. El procedimiento administrativo regulado en el Real Decreto 2685/1.980, de 17 de Octubre, alude simplemente a "técnico competente". Sobre lo que haya de entenderse por tal, corresponde exclusivamente a una labor interpretativa de las normas, dado que las distintas regulaciones sobre las competencias de los técnicos no son determinantes al respecto. Es

conocido que éste es un problema que viene ya de antiguo y que está sometido, al menos parcialmente, a la consideración de las Cortes Generales, en cuyo seno se prepara para debate una proposición de Ley sobre determinación de atribuciones de Arquitectos e Ingenieros Técnicos. Hasta tanto dicha regulación legal se produzca y sea de aplicación, esta Consejería estima que no debe adoptar un criterio rígido limitativo de posibles derechos a ciudadanos y profesionales, y se atiene, por tanto, al criterio interpretativo de la jurisprudencia más reciente.

De dicho criterio jurisprudencial puede deducirse:

1º.- Que según Sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de Febrero de 1.981, "no es aceptable la consideración de los Técnicos de Grado Medio como profesionales cuya actividad ha de ser ejercida como supeditación a técnicos superiores. Tienen la consideración de profesionales independientes y, por tanto, dentro de la capacidad técnica que sus títulos académicos les confieren, ejercen con plenitud su actividad profesional. Esto supone que pueden redactar proyectos y dirigir obras, como se ha dicho, dentro siempre de su capacidad técnica".

2º.- La capacidad técnica de los Técnicos viene determinada por su concreta titulación, que en el caso de los Grados Medios, se estructura en especialidades, que se hallan delimitadas y definidas por el Decreto de 13 de Febrero de 1.969, sobre denominaciones de técnicos y especialidades.

A mayor abundamiento, el Tribunal supremo ha declarado la nulidad de algunos preceptos que intentaban delimitar estas capacidades técnicas, sin que hasta el momento estos preceptos hayan sido sustituidos por otros, lo cual implica que es criterio de dicho Alto Tribunal el que la laguna legal existente en la materia ha de ser suplida por una valoración particular de "las características de las obras proyectadas para determinar si las mismas son o no incluíbles dentro de la técnica amparada por la titulación del firmante del proyecto". Valoración que ha de ajustarse a los criterios antes expuestos.

No resulta posible, por tanto, relacionar aquí las titulaciones aceptables desde el punto de vista administrativo en materias reguladas de industrias agrarias, pues ello obligaría a una mención exhaustiva de tipos de industrias y proyectos, y su correspondencia con una o varias titulaciones, variables en cada caso, con capacidad para su desarrollo.

No obstante, intentando aproximar lo más posible la respuesta a la pregunta, es fácil concluir de lo anterior que esta Consejería entiende como técnico competente para la elaboración de un proyecto, dirección de obra y expedición de certificaciones, aquel que para ese proyecto en concreto, posea una titulación, ya sea superior o de grado medio de acuerdo con su especialidad, que acredite su capacidad técnica.

Murcia, 27 de Marzo de 1.985

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
José Luis Albacete Viudes

RESPUESTA II-3535, DEL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES, A PREGUNTA II-3462, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE PROVISION DE PLAZAS EN EL SANATORIO MEDICO-QUIRURGICO "LOS ARCOS" (B.O.A.R. 95)

Las plazas directamente dependientes de la Comunidad serán adjudicadas mediante el oportuno concurso público de méritos, en el que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad. Las correspondientes al INSALUD (Especialistas jerarquizados adscritos al Hospital) serán seleccionados por dicha Institución.

En cuanto al baremo que va a utilizarse, será publicado antes del concurso, junto con la convocatoria, en cada caso.

Murcia, 25 de Marzo de 1.985

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES,
José María Morales Mesequer

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.